



Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Radicado:	08-001-33-33-009-2018-00386-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	MARIA DEL CARMEN BETANCUR PAEZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

**INFORME SECRETARIAL.** Barranquilla DEIP, mayo veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, en el cual se debe fijar fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

**MARÍA DEL ROSARIO JAIMES CONSUEGRA**

Secretaria.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla DEIP, mayo veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizada la actuación, encuentra el despacho que se hace necesario fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, **DISPONE:**

**PRIMERO.- FÍJESE** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el **día 25 de junio de 2024, a partir de la 1:30 p.m.**; diligencia que se realizará por medios virtuales, a través de la aplicación de *Office 365*, denominada "*Microsoft Teams*", en virtud de lo señalado en el artículo 186 del CPACA, **HACIÉNDOLE** saber a las partes que a los correos electrónicos registrados en el expediente se les compartirá el enlace de la reunión.

**SEGUNDO.-** Se indica a los intervinientes que en aras de un adecuado y eficiente desarrollo de la diligencia y con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes, **DEBERÁN** atender lo señalado en el **ACUERDO PCSJA24-12185** "Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones". **Así mismo, se les precisa a los apoderados de las partes, que tendrán que conectarse quince minutos antes de la hora señalada, a efectos de verificar la estabilidad de la conexión con el fin de asegurar el normal desarrollo de la diligencia, así como realizar las comunicaciones e informaciones al Despacho relacionadas con el parágrafo del artículo 13 del citado Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.**

**TERCERO.- EXHÓRTESE** a los profesionales del derecho que atiendan el **ACUERDO PCSJA24-12185** protocolo para la realización de audiencias de la J Rama Judicial.

Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: María del Carmen Betancur Páez y Otros  
Demandado: Ministerio de educación y Otros  
Radicación: 08-001-33-33-009-2087-00386-00

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO**

003